**ORDENANZA MUNICIPAL N° 511-MDCC**

Cerro Colorado, 02 de agosto de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2019 de fecha 26 de julio del 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y las delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, una de las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, es la protección y conservación ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de aplicación de carácter público; que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional y del Gobierno local; del sector privado y de la sociedad civil, en materia de protección del ambiente y conservación de los recursos naturales, contribuyendo a la descentralización y a la gobernabilidad del país.

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el objetivo de la Política Nacional de Ambiente es el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas, mediante la protección y recuperación del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, garantizando la existencia de ecosistemas viables y funcionales en el largo plazo.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la competencia en materia ambiental tiene carácter compartido y es ejercida por las autoridades del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de las Municipalidades, de conformidad con la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización, sus respectivas leyes orgánicas y las leyes específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos.

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, es responsable de aprobar e implementar la Política Ambiental Local, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27972, debiendo implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva, al amparo del artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 28245.

Que, el artículo 21° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.

Que, el artículo 25° de la Ley N° 28245, dispone que "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM. Asimismo prescribe que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación, ámbito, funciones y composición de la respectiva Comisión Ambiental.

Que, en cuanto a la conformación de la Comisión Ambiental de Cerro Colorado, el numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, estipula que: "Los gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación civil."



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, la Comisión Ambiental Municipal, debe ser creada mediante Ordenanza Municipal, al respecto el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.(...)"

Que, son atribuciones del Concejo Municipal de conformidad al numeral 7 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. Concordante para el presente caso con el numeral 8 que regula la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° de la Ley N° 28245 Ley General del Sistema Ambiental, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros, se emite la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

**ARTÍCULO PRIMERO: CRÉASE** la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM – MDCC), al amparo de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM-MDCC) estará conformada de la siguiente manera:

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:**
- Un representante de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, el Alcalde o su representante quien la presidirá.

**ENTIDADES PÚBLICAS:**
- Un representante de la Policía Ambiental.
- Un representante de la Comisaría de Cerro Colorado.
- Un representante de la Micro Red de Zamácola.
- Un representante de la Micro Red de Mariscal Castilla.
- Un representante de la Micro Red de Alto Libertad.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Norte de Arequipa

**ENTIDADES PRIVADAS:**
- Un representante de la Comisión de Regantes de Zamácola - Cerro Colorado.
- Un representante de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Distrito de Cerro Colorado.
- Un representante de la Asociación de Empresas del Parque Industrial Rio Seco.

**SOCIEDAD CIVIL:**
- El coordinador de las Juntas Vecinales del Distrito de Cerro Colorado.
- Un representante del Comité Cívico de Cerro Viejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM-MDCC), está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores locales y conforme al artículo 49° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental N° 28245, tiene las siguientes funciones:

**FUNCIONES GENERALES:**
a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del sistema local de gestión ambiental.
b) Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por los Gobiernos Locales.
c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales. Función concordante con el numeral 26.1 del Artículo 26° de la Ley N° 28245 que contempla la obligación de emitir opinión para la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y órganos de base representativos de la sociedad civil.



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

e) Promover de conformidad al Artículo 27° de la Ley N° 28245, diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, como:
   a) La información, a través de, entre otros mecanismos, sesiones públicas de concejo, cabildos, cabildos zonales y audiencias públicas, con participación de los órganos sociales de base.
   b) La planificación, a través de, entre otros mecanismos, mesas de concertación, concejos de desarrollo, mesas de lideresas, concejos juveniles y comités interdistritales.
   c) La gestión de proyectos, a través de entre otros mecanismos, organizaciones ambientales, comités de promoción económica, comités de productores, asociaciones culturales, comités de salud, comités de educación y gestión del hábitat y obras.
   d) La vigilancia, a través de entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas según sea el caso.

**FUNCIONES ESPECÍFICAS:**

a) Promover mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal a favor de la gestión ambiental de conformidad con los instrumentos de Gestión Ambiental Local.
b) Elaborar y proponer objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Cerro Colorado.
c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en la jurisdicción del Distrito de Cerro Colorado.
d) Proponer criterios que permitan una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental del Distrito aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM-MDCC) tiene un plazo de duración indefinido.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM-MDCC) tiene la obligación de elaborar su Reglamento interno, en un plazo no mayor de 30 días y su Plan de Actividades en un plazo de 30 días de instalada.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental la implementación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Cerro Colorado (CAM-MDCC).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del Distrito Judicial de Arequipa y en el Portal Institucional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** Derogar expresamente la Ordenanza Municipal N° 344-MDCC y todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Q.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde



Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe